
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.703

Sábado 11 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1784369

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 567 EXENTA, DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PARA EL AÑO 2020 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD

(Resolución)

Núm. 2.845 exenta.- Santiago, 6 de julio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación N° 439 de 2011, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica; en el decreto supremo de Educación N° 433 de 2012, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica; en el decreto supremo de Educación N° 614, de 2013, que establece Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica; en el decreto supremo N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica; en el decreto supremo N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares para los cursos de 3° y 4° año de educación media, en asignaturas que indica; en el decreto supremo N° 254, de 2009, del Ministerio de Educación, que modifica decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación; en el decreto exento de Educación N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el oficio Ord. N° 05/530, de 26/05/2020 del Jefe de la División de Educación General; en el correo electrónico de 02/06/2020 de Coordinadora de Unidad de Normativa de la División de Educación General del Ministerio de Educación y en las resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, mediante la resolución exenta N° 567, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se fijó para el año 2020 el calendario nacional de examinación para los niveles de Educación Básica y Media a menores de dieciocho años, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 y al decreto exento N° 2.272 de 2007, todos del Ministerio de Educación;

Que, el Jefe de la División de Educación General mediante el oficio Ord. N° 05/530, de 26/05/2020 ha señalado que en atención a las medidas sanitarias que se han dictado en razón del estado de excepción constitucional de catástrofe, lo que ha implicado la suspensión de clases presenciales hasta que no se decrete una nueva medida, ha previsto cambiar algunas de las fechas

CVE 1784369

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

dispuestas en la resolución exenta N° 567, antes citada, lo que hace necesario la modificación de la citada resolución;

Que, lo anterior tiene como propósito garantizar a la población que se inscribió en el primer período para la rendición de la examinación del o los cursos, que ésta sea efectiva;

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase de la resolución exenta N° 567, de 2020, del Ministerio de Educación, como a continuación se indica:

1. Reemplázase en el artículo 1°:

a) en todos los cuadros del Plazo Final para inscripción en Oficinas Ayuda MINEDUC:

Donde dice : "martes 18 de agosto de 2020"

Debe decir : "lunes 31 de agosto de 2020"

b) en todos los cuadros del Período de Aplicación:

Donde dice : "Desde: Miércoles, 10 de junio de 2020"

Hasta: Viernes, 19 de junio de 2020"

Debe decir : "Desde: Miércoles, 5 de agosto de 2020"

Hasta: Viernes, 14 de agosto de 2020"

2. Introdúzcanse los siguientes nuevos artículos 3° y 4° a la resolución exenta N° 567, de 2020, de la Subsecretaría de Educación:

"Artículo 3°.- Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación podrán modificar la fecha de inscripción para el segundo período de examinación, considerando la realidad territorial, situación que deberá ser informada oportunamente a la Coordinación Nacional de Normativa y a la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, ambas de la División de Educación General del Ministerio de Educación, para su análisis, una vez autorizada vía oficio firmado por el Jefe de la División de Educación General que lo formalice. Dichas modificaciones deberán ser refrendadas por una resolución emanada de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 4°.- El Jefe de la División de Educación General, podrá autorizar la examinación fuera de los plazos antes mencionados para menores de edad, que por razones fundadas no se pudieron presentar dentro del período establecido, previa verificación de los antecedentes que acrediten y justifiquen dicha solicitud."

Artículo 2°.- Archívese copia de la presente resolución junto a la resolución N° 567, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese y publíquese.- Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.